



**FCJS-1122991-22**

**VISTO** la propuesta elevada por la Secretaría Académica relacionada con una nueva reglamentación para la asignatura de la carrera de Abogacía “Práctica Profesional”; y

**CONSIDERANDO**

**QUE** la mencionada fue incorporada a la carrera por el Plan de Estudio 2000, siendo reglamentada por el Consejo Directivo mediante Resolución N° 897 del año 2014.

**QUE** el Plan de Estudios 2018, introdujo modificaciones sustanciales a dicha asignatura al incorporar nuevos contenidos, tales como “Ética Profesional” y “Metodología de la Investigación”;

**QUE** si bien en el año 2019 se dictó la Resolución Nro. 384-19 C.D. por la que se modificó la anterior reglamentación, ésta no ha logrado contener todos los cambios producidos por el nuevo Plan de Estudios, como ser la inclusión de las horas destinadas a Metodología de la Investigación;

**QUE** atento lo manifestado en el punto anterior, resulta difícil articular las reglamentaciones e impide a los docentes a cargo, evaluar todos los contenidos de la materia conforme a una normativa adecuada;

**QUE** Secretaría Académica estima conveniente el dictado de una Resolución que establezca una reglamentación clara y completa de la asignatura, articulando las horas destinadas al taller áulico, las correspondientes al Escenario Externo y al Escenario Extensionista;



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCJS-1122991-22\_716** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

**QUE** mediante expediente FCJS 1123219-22, los Consejeros Directivos Estudiantiles por la Agrupación Franja Morada presentan un proyecto tendiente a modificar el Reglamento de la Práctica Profesional de la carrera de Abogacía vigente.

**QUE** los planteos realizados por los Consejeros Directivos Estudiantiles, se orientan en el mismo sentido que los propuestos, por lo que se sugirió incorporarlos al texto del proyecto elevado por Secretaría Académica, y

**ATENTO** a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos;

## **EL CONSEJO DIRECTIVO**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** Aprobar el REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGACÍA, que obra como Anexo I y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2º)** Derogar las Resoluciones 897-14 C.D y 384-19 C.D., y toda otra disposición previa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que contradiga el presente Reglamento.

**ARTICULO 3º)** Regístrese, resérvese el original. Por Secretaría déjese constancia en las Resoluciones 897-14 C.D y 384-19 C.D. Tomen nota Secretaría Académica, Secretaría de Extensión y Cultura, Departamento Alumnado y Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales. Gírese copia a la oficina de Despacho. Cumplido, archívese.

**SALA DE SESIONES:** 14 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 716-22-C.D.**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCJS-1122991-22\_716** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## ANEXO I

### REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGACÍA

#### 1. MARCO CONCEPTUAL

La Práctica Profesional se ubica en el trayecto final de formación como una instancia de integración de saberes y habilidades adquiridas por el estudiantado a lo largo de su recorrido académico. Se sustenta en el principio que plantea que el/la estudiante que ha adquirido ciertas habilidades, sea capaz de utilizarlas para solucionar problemas, así como para enfrentarlos de manera creativa en contextos diferentes.

En este marco, surge el concepto de competencia profesional entendida como la capacidad efectiva para realizar una actividad o tarea profesional determinada que implica poner en acción, en forma armónica, diversos conocimientos (saber), habilidades (saber hacer), y actitudes y valores que guían la toma de decisiones y la acción (saber ser). En este sentido, la adopción del término "competencia", se enfoca en los saberes prácticos o capacidades puestas en acto para abordar problemas que no se relacionan sólo con una profesión u oficio específico, sino con la posibilidad de desempeño y actuación en situaciones cambiantes.

El desarrollo de las competencias requiere ser comprobado en la práctica mediante el cumplimiento de criterios de desempeño claramente establecidos. Los criterios de desempeño, entendidos como los resultados esperados en términos de productos de aprendizaje (evidencias), establecen las condiciones para inferir el desempeño, ambos elementos; criterios y evidencias, son la base para determinar si se evaluó la competencia.

En este sentido, la práctica profesional es la instancia formal de integración de los saberes y competencias adquiridos y aprendidos por el/la estudiante en su recorrido



Valide la firma de este documento digital con el código RDCD\_FCJS-1122991-22\_716 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

académico, como así también la instancia de la acreditación o comprobación real de esos saberes y competencias en el ámbito profesional a través de la práctica externa.

## **2. ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA**

### 2.1 Lineamientos generales

La Práctica Profesional de la Carrera de Abogacía es una asignatura con dos instancias: una de taller de práctica interna y otra, la práctica externa en escenarios reales. Estas instancias se desarrollan simultáneamente en un cuatrimestre. La carga horaria total de la misma es de doscientas sesenta horas (260 hs).

### 2.2 Instancias:

Taller de la Práctica: Se estructura como una instancia de integración de los contenidos y saberes aprendidos en la carrera, con la incorporación formal obligatoria de horas especiales para Ética Profesional y para Metodología de la Investigación.

El Taller de la Práctica es de trabajo áulico en el edificio de la FCJS, se desarrolla con el estudio y análisis de casos, simulación de roles y ejercicios de expresión y oralidad y toda otra enseñanza que diseñen los/as docentes. Es un espacio en el cual se pondera el dialogo a partir de las actividades y problemas que se plantean en los escenarios externos, habilitando un pensamiento crítico y la actitud profesional con el otro. Propende el debate y habilita reflexiones y conclusiones de los diversos aspectos que involucran la actividad profesional.

La carga horaria total obligatoria y simultánea es de 60 hs. Su estructura contempla especialmente 20 hs de trabajo integral, 30 horas para Metodología de la investigación y 10 hs para Ética profesional

Práctica Externa: La instancia de práctica externa se conforma en dos planos, uno en el escenario externo que tiene como objetivo que los/las estudiantes se familiaricen con la práctica profesional al momento de su real y efectivo ejercicio profesional preparando su transición del ámbito académico al laboral.

El segundo plano está dirigido a realizar una práctica de educación experiencial (extensionista) en la que se priorizan escenarios que integran la formación y función del profesional, afianzando la educación ciudadana y ética de los/as estudiantes, constituyéndose en un aprendizaje-servicio.

La carga horaria externa total es de 200 hs. Se consignan 170 hs de Práctica Externa y 30 hs de Práctica Extensionista.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCJS-1122991-22\_716** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## FCJS-1122991-22

a. Centros de Práctica Externa: Las prácticas se realizan en escenarios que permitan, favorezcan o sean aptos para el inicio de la actividad jurídica. Pueden ser empresas, Instituciones, organizaciones administrativas, económicas o profesionales de sectores públicos o privados; Organizaciones no gubernamentales, Tribunales de los distintos fueros, Cuerpos Legislativos del Estado, Estudios Jurídicos, Centros de Investigación, entre otros posibles. El/la estudiante pondrá en acción los conocimientos y habilidades adquiridos en las actividades prácticas que el plan de trabajo del escenario le requiera, el cual podrá ser individual, en equipo y/o interdisciplinario. La carga horaria es de 170 hs.

b. Centros de Práctica de Educación Experiencial: Las prácticas extensionistas se cumplen en escenarios que faciliten el conocimiento del contexto comunitario y social y les permitan brindar servicios de valor en respuesta positiva a demandas de satisfacción de necesidades externas a la universidad. La carga horaria es de 30 hs. El/la estudiante que acredite debidamente, en tiempo y forma, mediante certificado correspondiente, haber participado previamente de un Proyecto de Extensión de Interés Social (PEIS), Beca de Extensión, Acción de Extensión al Territorio (AET), Práctica de Educación Experiencial (PEEE), Proyecto de Extensión de Interés Institucional (PEII) o un Voluntariado Universitario, podrá tener por acreditadas las 30hs. correspondientes a la práctica experiencial. La Unidad de Apoyo evaluará el cumplimiento de los requisitos para la aceptación de la referida acreditación según las características de las actividades realizadas que consten en la correspondiente certificación.

### 3. INTEGRACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Las comisiones de Práctica Profesional se constituyen con un/a Profesor/a Titular o Adjunto/a, que desempeñarán la función de Tutor/a interna/o académico/a.

Las comisiones de Práctica Profesional son las unidades de responsabilidad académica de la mencionada Asignatura.

Sus funciones son:



Valide la firma de este documento digital con el código RDCD\_FCJS-1122991-22\_716 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- a. Planificar las actividades de la Cátedra atendiendo a los procesos de enseñanza-aprendizaje conforme a los objetivos propuestos para la asignatura.
- b. Realizar el seguimiento y articulación con los/as tutores/as externos encargados de cada una de las Instituciones en donde la Práctica se desarrolla, de los escenarios propuestos/asignados. Evaluar además la pertinencia de los escenarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c. Evaluar la asignatura Práctica Profesional realizada por los/as estudiantes según lo normado en el punto 8 de esta reglamentación.

#### **4. UNIDAD DE APOYO**

Su competencia es la gestión y articulación de la Práctica Profesional en su conjunto. Se integra con representantes de la Secretaría Académica, de la Secretaría de Extensión y Cultura y un/a docente, designado/a por el Decanato, que representa a las comisiones de la Asignatura Practica Profesional.

Son sus funciones:

- a. La Secretaría Académica arbitrará los medios necesarios a fin de conformar las comisiones del taller interno, con un número de cursantes que se adecue a la modalidad, constituyendo la presente una excepción a lo establecido en el Régimen de enseñanza para los cursos regulares.
- b. La Secretaría de Extensión y Cultura de la FCJS se encargará de establecer las relaciones institucionales para la provisión de los lugares más adecuados para la realización de la Práctica Profesional.
- c. La Secretaría de Extensión y Cultura conformará un listado de escenarios para la práctica externa a fin de cumplimentar con la carga horaria exigida y articulará con tutores para el seguimiento de esta experiencia. Eventualmente el/la estudiante podrá proponer escenarios externos quedando a criterio y evaluación de la Unidad de apoyo su incorporación como centro de práctica.
- d. Las Secretarías Académica y de Extensión y Cultura se encargarán de informar al Titular de la Cátedra de la Práctica Profesional sobre las organizaciones públicas, privadas, estudios jurídicos, espacios de investigación y/o entidades disponibles para la realización de esta actividad.
- e. Las Secretarías Académica y de Extensión y Cultura podrán considerar incompatible, con el/la estudiante el escenario externo, cuando exista una situación



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCJS-1122991-22\_716** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## FCJS-1122991-22

de conflicto de intereses u otras circunstancias que condicionen la calidad de la formación profesional (desarrolle tareas voluntarias o de militancia social o política, o sean familiares directos de personal que se desempeñe en la institución Centro de Prácticas, entre otros).

### 5. DE LOS/AS TUTORES

Las actividades desarrolladas por los/as estudiantes practicantes serán supervisadas por tres tutores: El/la Tutor/a Académico, docente de la comisión de la Asignatura Práctica Profesional en la que cursa el taller interno, el/la Tutor/a de la práctica experiencial, y el/la Tutor/a Externo del escenario de la Práctica externa.

Las horas de metodología de la investigación serán dictadas por un/a docente que propondrá la Secretaría de Investigación y Transferencia, dentro del dictado del Taller Interno.

#### 5.1. TUTOR/A ACADÉMICO (INTERNO)

Serán tutores académicos de la Práctica profesional los/as docentes de la asignatura, cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Conocer y cumplir lo establecido en el presente reglamento.
- b. Planificar, coordinar, asesorar y supervisar las actividades prácticas conforme a los objetivos de la asignatura
- c. Realizar el seguimiento del proceso de aprendizaje de la Práctica externa de los/as estudiantes a su cargo, de manera periódica, estableciendo relaciones con el/la tutor/a responsable de cada escenario externo
- d. Poner en conocimiento de la Secretaría Académica, la Secretaría de Extensión y Cultura o la Unidad de Apoyo cualquier circunstancia referida a dificultades en la realización de la práctica de sus cursantes.
- e. Evaluar la práctica profesional realizada por los/as estudiantes según lo nombrado en el punto 8 de esta reglamentación.

#### 5.2 TUTOR/A ACADÉMICO de la PRÁCTICA de EDUCACIÓN EXPERIENCIAL

Serán tutores de la práctica de educación experiencial los/as docentes y/o actores de instituciones asociadas a la UNL mediante Programas o Proyectos de extensión, a



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCJS-1122991-22\_716** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

designar por la Secretaría de Extensión y Cultura, cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Conocer y cumplir lo establecido en el presente reglamento.
- b. Planificar, coordinar, asesorar y supervisar las actividades de la Práctica de Educación experiencial de los estudiantes a su cargo
- c. Elevar en tiempo y forma la planilla y el informe con descripción de las tareas encomendadas al estudiante y su cumplimiento.

### 5.3 TUTOR/A EXTERNO

Cada centro o escenario de práctica donde los/as estudiantes realicen la faz externa de la Práctica Profesional designará el tutor/a y tendrá las siguientes funciones:

- a- Informar al estudiante practicante acerca de las características organizacionales de la Institución, organización, espacio en el que se incorpora.
- b- Orientar al estudiante practicante prestándole ayuda para el mejor desempeño de sus funciones, y para una correcta aplicación de los contenidos teóricos obtenidos a lo largo de la carrera, como también de aquellas temáticas transversales al derecho y todo lo que considere sea de interés para su mejor formación profesional.
- c- Supervisar aspectos formales y éticos involucrados en las actividades.
- d- Mantener comunicación periódica con el Tutor/a Académico de cada estudiante con el objeto de informarle sobre el cumplimiento y desempeño del mismo y cualquier otra cuestión atinente a la práctica de su tutelado que considere menester.
- e- Elevar en tiempo y forma la planilla y el informe con descripción de las tareas encomendadas al estudiante, su realización y la evaluación de su cumplimiento de los objetivos.

## 6 DE LOS/AS ESTUDIANTES PRACTICANTES

Los/as estudiantes que cursen la Práctica Profesional deberán:

- a- Conocer y respetar las reglamentaciones vigentes de la Institución en donde se encuentre realizando la Práctica Externa.
- b- Conducirse conforme a las pautas de educación, respeto y ética propias de su calidad de estudiante de la FCJS, de la profesión y de la Institución o ámbito en donde se encuentren realizando la Práctica Externa.
- c- Mantener confidencialidad respecto de la información a la que accedan.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCJS-1122991-22\_716** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## FCJS-1122991-22

d- Comunicar a los/as Tutores cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo de la Práctica Profesional.

e- Asistir a las clases semanales del Taller de Práctica Profesional, como así también a las reuniones a las que fueran convocados/as por los/as Tutores Académicos o Responsables de la Institución en la cual realizan dicha práctica.

f- Cumplir en tiempo y forma con las actividades prácticas, el trabajo de investigación y cualquier otra tarea encomendada por la cátedra.

g- Presentar en formato digital dossier final cinco (5) días hábiles previos al examen. El mismo estará compuesto por el desarrollo de las actividades realizadas en el escenario externo asignado o propuesto (autoinforme), por el informe del tutor externo y el del tutor de la práctica de educación experiencial. El dossier deberá contener:

- 1- Plan de Tareas y Planilla de Evaluación de la práctica externa (2 archivos PDF individuales, con SELLO y FIRMA del tutor).
- 2- Plan de tareas y Planilla de Evaluación de la práctica extensionista (2 archivos PDF individuales).
- 3- Autoinforme del estudiante (1 archivo PDF).
- 4- Planilla de evaluación del docente a cargo del Taller de metodología de la investigación

## 7 CORRELATIVIDADES PARA CURSAR LA ASIGNATURA PRÁCTICA PROFESIONAL

Para poder cursar el taller de Práctica Profesional se requiere que los/as estudiantes tengan rendidas y aprobadas las materias de Derecho Procesal Constitucional, Civil y Comercial, Derecho Procesal Penal, Derecho Administrativo, Derecho de Familia y Derecho del Trabajo.

## 8 EVALUACIÓN Y MÉTODO DE APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA PRÁCTICA PROFESIONAL

La evaluación de la Asignatura estará a cargo del tutor/a académico siendo continua y comprenderá:



Valide la firma de este documento digital con el código RDCD\_FCJS-1122991-22\_716 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

a. Evaluación de la faz interna en base al desempeño del estudiante en el aula (entrega de trabajos, participación, trabajo de investigación, etc.).

b. Regularizado el taller interno de acuerdo a los requisitos de regularidad del Régimen de Enseñanza; aprobado el trabajo de investigación, cumplida la Práctica Externa y presentado en tiempo y forma la planilla y los informes favorables de los/as tutores de la práctica externa; extensionista y de investigación, el/la estudiante estará habilitado/a a presentarse a la instancia oral de evaluación final.

c. La instancia oral final tendrá como objeto la integración de todos los módulos de la

Práctica Profesional. Se considerará el grado de conocimiento teórico de los temas jurídicos, la capacidad de relacionarlos, asociarlos o distinguirlos, la capacidad de reflexión y crítica, la originalidad de los planteos o argumentos que exponen, el grado de claridad expositiva y el uso del lenguaje técnico jurídico, la habilidad para pensar un caso práctico y las opciones de gestión o solución procedimental. La facilidad para el trabajo conjunto y la predisposición actitudinal con los tutores y con

sus pares. También se contemplará el grado de cumplimiento y calidad de las actividades prácticas propuestas, la participación en clase y/o en las reuniones o convocatorias, el compromiso reflejado en el cursado de la asignatura y el logro de los objetivos que surjan de los informes de los tutores.

d. En caso de que el/la estudiante no regularice el taller interno de la asignatura la Unidad de Apoyo de la PP -con informe de la cátedra- podrá proponer al estudiante un plan de trabajo cuya orientación académica será establecida previamente por el/la titular o hacer recursar el mismo en el siguiente cuatrimestre.

e. En el caso del inciso precedente no será necesario volver a realizar la práctica externa y/o la práctica extensionista en caso de haber cumplimentado, aprobado y obtenido el informe favorable, respectivamente. Si en el cuatrimestre siguiente no regulariza el taller interno, deberá recursar la materia completa, realizando cada una de las instancias nuevamente.

f. En caso de no obtener informes favorables respecto de la práctica externa y/o de la práctica extensionista, la Unidad de Apoyo de la PPF -con informe de la cátedra- podrá conceder una extensión del plazo de realización de la práctica externa y/o extensionista. El/la estudiante deberá obtener estos informes favorables durante el cuatrimestre siguiente, caso contrario deberá recursar la materia completa.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCJS-1122991-22\_716** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Las Malvinas  
son argentinas



**FCJS-1122991-22**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCJS-1122991-22\_716** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.